



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 05 de junio de 2023

VISTO:

El expediente N° 22-9546-2 que contiene el Memorando N° 1589-2023-OL-INMP, el Memorando N° 060-2023-UFCEP-OL-INMP y el Informe Técnico N° 010-2023-EFCEP-OL-INMP remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos, en adelante la Directiva;

Que, el artículo 54° de la Directiva, establece a la Afectación en Uso como un "Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública"; asimismo, en el literal f) del artículo 58°, se precisa que una de las causales de extinción es la transferencia; la misma que se da "Cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectataria"; para lo cual se debe elaborar el Informe Técnico correspondiente;

Que, adicionalmente a lo mencionado, es importante considerar que los Actos de Disposición como la Transferencia, tienen que respetar lo descrito en el numeral 60.1) del Artículo 60°, donde se señala que "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.";

Que, el Artículo 47° de la Directiva, señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es un "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, por ello es necesario tener presente que el literal c) del Artículo 48° de la Directiva, señala como una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, el ESTADO DE EXCEDENCIA, que se define como: "la situación de



un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, el Artículo 62° de la Directiva, señala que la Transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, por lo que, es necesario tener presente que el numeral 63.1 del Artículo 63° de la Directiva, señala el trámite a seguir para realizar una transferencia de bienes muebles patrimoniales, indicando lo siguiente: “La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue.” Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo. a) 63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente”;



Que, se interpreta como Entidad al Ministerio de Salud y como una Organización al Instituto Nacional Materno Perinatal, sin embargo el Hospital Regional Docente de Trujillo sería considerada como una Organización de otra Entidad por estar adscrito al Gobierno Regional de La Libertad, y que los bienes muebles patrimoniales materia de transferencia no son bienes muebles registrables; debiendo seguir lo estipulado en el literal a) del numeral 63.2 del artículo 63° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, descrito en el párrafo anterior;



Que, mediante Resolución Directoral N° 315-DG-INMP-09, de fecha 09 de noviembre del 2009 se autoriza la afectación en uso, por el periodo de un (01) año, a favor del Hospital Regional Docente de Trujillo de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, los bienes que conforman un sistema de video conferencia que se detallan en dicha resolución directoral para que sean utilizados en forma exclusiva para el Proyecto de Asistencia Técnica Virtual de Cuidados Críticos Neonatales;



Que, mediante Oficio N° 158-2022-OEA/INMP, de fecha 17 de noviembre del 2022, se solicita al Director General del Hospital Regional Docente de Trujillo, **REGULARIZAR** la solicitud de transferencia definitiva de los bienes del INMP entregados por afectación en uso con acto resolutivo R.D. N° 315-DG-INMP-09;

Que, mediante Oficio N° 043-2023-OEA/INMP, de fecha 20 de febrero del 2023, se reitera el pedido para que el Director General del Hospital Regional Docente de Trujillo, solicite la transferencia definitiva de los bienes del INMP entregados por afectación en uso con acto resolutivo R.D. N° 315-DG-INMP-09 y se informa que si en un plazo de 30 días calendarios no se recibe el documento anteriormente indicado, el INMP procederá a realizar la extinción de la afectación en uso mediante la transferencia definitiva de los bienes afectados;

Que, mediante Memorando N° 1068-2023-OL-INMP, de fecha 21 de abril del 2023, la jefatura de la Oficina de Logística, solicita a la OEAIDE – Unidad Funcional de TELESALUD, el V° B° de los bienes muebles identificados en el SIGA PATRIMONIO propuestos para el trámite de Extinción de Afectación en Uso por la causal Transferencia, a favor del Hospital Regional Docente de Trujillo;

Que, mediante el Memorando N° 198-2023-OEAIDE/INMP, de fecha 17 de mayo del 2023, la jefatura de la OEAIDE, da el V° B° de los bienes propuestos para la Transferencia Definitiva a favor del Hospital Regional Docente de Trujillo, por corresponder a una institución de salud que conforma la Red de Asistencia Técnica Virtual en Cuidados Críticos Neonatales;

Que, del análisis y evaluación descritos en el Informe Técnico N° 010-2023-EFCP-OL-INMP, se determina que el expediente administrativo 22-9546-2, cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a **REGULARIZAR** y **EJECUTAR** la Extinción de la Afectación en Uso, Baja y Acto de Disposición Final de los bienes muebles descritos en el anexo N° 001- 2023, RELACIÓN DE CINCO (05) BIENES PROPUESTO PARA LA

EXTINCIÓN DE AFECTACION EN USO POR CAUSAL TRANSFERENCIA, BAJA POR CAUSAL ESTADO DE EXCEDENCIA Y ACTO DE DISPOSICION FINAL POR CAUSAL TRANSFERENCIA, a favor del Hospital Regional Docente de Trujillo, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2023-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXTINCIÓN de la afectación en uso, bajo la causal de TRANSFERENCIA, de los cinco (05) bienes detallados en el Anexo N° 01-2023, adjunto a la presente Resolución, que se otorgó a favor del Hospital Regional Docente de Trujillo mediante Resolución Directoral N° 315-DG-INMP-09 por el periodo de un (01) año, la cual se regulariza en el año 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA BAJA de los cinco (05) bienes patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, cuyo Valor Neto Total al año 2023 asciende a S/ 825.10 (Ochocientos veinticinco con 10/100 soles), bajo la causal de Estado de Excedencia;

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Acto de Disposición Final por la causal TRANSFERENCIA de los cinco (05) bienes patrimoniales dados de baja en el artículo precedente, a favor del Hospital Regional Docente de Trujillo, a fin de que sigan sirviendo de ayuda para brindar asistencia médica virtual en beneficio de la población;

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer copia de la presente resolución al Hospital Regional Docente de Trujillo para el registro correspondiente en su patrimonio institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen los registros correspondientes en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer de una copia de la presente resolución sea remitida a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SETIMO.- Encargar que la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, efectúe el registro de la presente Resolución Ejecutiva de Administración en el aplicativo Módulo SINABIP de la Dirección de Abastecimiento del MEF, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles

ARTÍCULO OCTAVO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MBP/mrs

- Oficina de Economía
- Dirección General de Abastecimiento - MEF
- Hospital Regional Docente de Trujillo
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Archivo

ANEXO Nº 01-2023 DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Nº 079-OEA-INMP-2023
DEL INFORME TECNICO Nº 010-2023-EFCP-OL/INMP

RELACIÓN DE CINCO (05) BIENES PROPUESTO PARA LA EXTINCIÓN DE AFECTACION EN USO POR CAUSAL TRANSFERENCIA, BAJA POR CAUSAL ESTADO DE EXCEDENCIA Y ACTO DE DISPOSICION FINAL POR CAUSAL TRANSFERENCIA A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Nº	CODIGO PATRIMONIA	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM. CONTABLE	MAJOR/SUB CUENTA	VALOR INICIAL	DEPREC. ACUM.	VALOR NETO	EXTINCION	BAMA	ACTO DE DISPOSICION
1	140400030305	SOFTWARE DE VIDEO CONFERENCIA	POLYCOM		XPVX-9394-G7VX	SOFTWARE	1507 303	821.10	0.00	821.10	TRANSFERENCIA	ESTADO DE EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
2	740881870238	MONITOR PLANO LCD 22"	SAMSUNG	LCD 22"	85123CGS901518	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1503 20301	790.00	789.00	1.00	TRANSFERENCIA	ESTADO DE EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
3	740881870235	MONITOR PLANO LCD 22"	LG	L17	905NNDK093429	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1503 20301	1,487.50	1,486.50	1.00	TRANSFERENCIA	ESTADO DE EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
4	952246980035	INTERCOMUNICADOR	POLYCOM	C100	L808280210F9	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1503 20303	642.60	641.60	1.00	TRANSFERENCIA	ESTADO DE EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
5	952279000002	SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA	POLYCOM	HDX8002XL	880939103620CG	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1503 20303	48,196.19	48,195.19	1.00	TRANSFERENCIA	ESTADO DE EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
								51,937.39	51,112.19	825.10			

Nota: Se infiere que el Sistema de Videoconferencia incluye CPU, teclado, UPS y mueble rodante

RESUMEN

ITEM	NOMBRE CONTABLE	CCUENTA/SUB.CTA	VALOR	DEPRECIACION	V.NETO
1	SOFTWARE	1507303	821.10	0.00	821.10
2	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	150320301	2,277.50	2,275.50	2.00
2	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	150320303	48,838.79	48,836.79	2.00
5	TOTALES		51,937.39	51,112.19	825.10



M. UGARTE